

**CONVENIO DE LIBRANZA
FONDO EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO
FODECOM – 890.003.013-9**

EMPRESA RESPONSABLE DE LOS DESCUENTOS
Razón Social:
NIT.
Representante Legal:
Documento de Identidad:
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

EMPRESA RECEPTORA DE LOS DESCUENTOS
Razón Social: FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO
NIT. 890.003.013-9
Representante Legal: ANGELA MARÍA ARIAS DAZA
Documento de Identidad: 67.020.037
Dirección: Calle 21 No. 13 – 27 Local 7 – Plaza de Bolívar
Teléfono: (606) 731 7428 – 320 788 7154
Ciudad: Armenia, Quindío

Entre los suscritos, **ANGELA MARIA ARIAS DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.020.037 de Cali, Valle del Cauca en su condición de Representante del **FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO -FODECOM-**, identificado con **NIT. 890.003.013-9**, quien en adelante se llamará **FONDO** y por la otra _____, identificado con cédula de ciudadanía **No.**

_____ expedida en _____, en representación de _____, sociedad comercial de derecho privado identificada con **NIT.** _____, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, hemos celebrado un **CONVENIO DE LIBRANZA**, a partir de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es otorgar a todos los

empleados de **LA EMPRESA** que se adhieran como asociados al **FONDO**, los servicios que este preste, sin restricción alguna, salvo las estipuladas en los estatutos por incumplimiento de su relación como asociado. Para lo cual, los costos de dichos servicios se descontarán de la nómina, en proporciones iguales y trasladarán al Fondo de manera mensual.

El presente Convenio también tiene por objeto, el recaudo por nómina, de los créditos otorgados por parte de **EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO QUINDÍO- FODECOM-** a los trabajadores de **LA EMPRESA**, en calidad de asociados al Fondo, utilizando para ello el sistema de libranza.

SEGUNDA. DEFINICIONES: Para los efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONVENIO DE LIBRANZA: El convenio de libranza consiste en el otorgamiento de créditos para los empleados, bajo condiciones especiales, con el compromiso por parte de **LA EMPRESA** de descontar el valor de las cuotas mensuales de los créditos de la nómina de cada empleado y pagarla al Fondo de Empleados.

BENEFICIARIOS: Serán los empleados de **LA EMPRESA** quienes recibirán los servicios de crédito y sociales a través de **EL FONDO**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **LA EMPRESA** se obliga a:

1. Descontar de la nómina del empleado asociado, el valor de la cuota mensual de cada uno de los productos a pagar **AL FONDO**, pudiendo hacerlo de manera mensual o quincenal. Estas sumas adeudadas se descontarán siempre que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado deudor, quien para el efecto deberá dar su consentimiento previo. Sin este requisito, no operará el descuento por nómina.
2. Trasladar **AL FONDO**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los dineros recaudados. En concordancia con lo anterior, **LA EMPRESA** es responsable por los valores debitados de su cuenta y acreditados en las cuentas de **EL FONDO**.
3. Autorizar los descuentos de los empleados afiliados **AL FONDO**, de manera

responsable, cuidando la capacidad de descuento permitida por la Ley.

4. Relacionar mensualmente **AL FONDO**, de acuerdo con la información suministrada por éste, de los descuentos por nómina de cada uno de los trabajadores a quienes **EL FONDO** les haya aprobado el crédito. Así mismo, en caso de retiro del trabajador, efectuar los trámites necesarios para que de la liquidación final se descuenten los saldos a favor de **EL FONDO**.
5. Abonar en la cuenta y banco que destine **EL FONDO** y en la fecha acordada, el saldo insoluto de la obligación adquirida por los trabajadores que se retiran de **LA EMPRESA**, según la información de saldos enviada por **EL FONDO**. Si el monto de la liquidación no alcanzare a cubrir el saldo de la obligación, **LA EMPRESA** pagará el valor resultante de la liquidación laboral como abono a la obligación, quedando exonerada **LA EMPRESA** de responsabilidad por el pago del saldo.
6. Avisar **AL FONDO** el sobreendeudamiento de los empleados asociados.
7. Comunicar de inmediato **AL FONDO** acerca de los empleados que se desvinculen de la empresa.
8. Velar por la autenticidad e idoneidad de las firmas correspondientes a las personas que aparecen en el registro de clientes, asegurándose de informar **AL FONDO**, los cambios en los funcionarios responsables de autorizar las libranzas.
9. Cancelar la totalidad del saldo de los créditos que posea, a través de la liquidación de prestaciones y cesantías. Este pago debe ser consignado directamente a los créditos. En caso de quedar saldos pendientes, dichos abonos se deben aplicar como disminución del valor de las cuotas.
10. Informar **AL FONDO** los casos en que se llegaren a presentar embargos en contra de los trabajadores que tienen crédito de libranza, con el fin de que **EL FONDO** pueda iniciar acciones acerca de aceleración de plazo y ejecución de la obligación.
11. No cobrar cuota de administración o cualquier suma adicional por realizar el descuento por nómina o trasladarlo al **FONDO**.
12. **LA EMPRESA** es la única y exclusiva responsable ante los empleados por los pagos y/o traslados efectuados a través de este mecanismo, así como por toda circunstancia derivada de la relación con ellos.
13. El descuento a los empleados, que realiza **LA EMPRESA**, será procesado únicamente cuando se cumpla con el procedimiento indicado en este reglamento, es decir, el reporte de novedades en los tiempos mencionados

dentro de este convenio.

14. **LA EMPRESA** no es responsable del manejo que sus empleados den a los servicios de **EL FONDO**, especialmente en el crédito, cualquier uso indebido que de ellos se haga, serán los trabajadores afiliados y **EL FONDO** quien respondan.
15. **LA EMPRESA** no responderá por los saldos insolutos de créditos, que adeude el empleado asociado, después de su desvinculación del trabajo, cualquiera que sea la causa.
16. Si por culpa del retenedor no se trasladaran los descuentos realizados, en los plazos estipulados en este convenio, **LA EMPRESA** será responsable ante **EL FONDO** de su omisión y quedará solidariamente con el empleado deudores ante aquellos de las sumas dejadas de entregar, junto con los intereses de la obligación contraída por el deudor.
17. El funcionario que autoriza los descuentos de los asociados responderá solidariamente con el deudor (empleado afiliado), por los sobreendeudamientos permitidos y autorizados con firma y sello de **LA EMPRESA**.
18. **LA EMPRESA**, en caso de embargo judicial, comunicará al Juez la existencia de las obligaciones contraídas por el trabajador con **EL FONDO** y a su vez, notificará **AL FONDO** para que pueda ejercer su legítimo derecho en el proceso ejecutivo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO se obliga a:

1. Entregar a los solicitantes la información requerida para el trámite de las solicitudes de crédito, de acuerdo con los requisitos que tiene establecido **EL FONDO** de empleados para tal efecto.
2. Estudiar las solicitudes de crédito que presenten los trabajadores, de acuerdo con la documentación exigida por **EL FONDO**. La aprobación del crédito estará condicionada al análisis previo que realice **EL FONDO** de acuerdo con las políticas, reglamentaciones y disponibilidad de recursos exigidos para el estudio del crédito. Por lo que no se limita al simple hecho de la recepción de la documentación.
3. Entregar a **LA EMPRESA** la libranza debidamente firmada para descontar por nómina y/o compensación, el valor de las cuotas del crédito y la autorización para que de la liquidación que le corresponda de salarios, aportes, cesantías, prestaciones legales y extralegales, bonificaciones, indemnizaciones y en general cualquier valor a su favor, se descuenten los saldos a favor de **EL FONDO**.

4. Realizar los desembolsos de los créditos aprobados a la cuenta de ahorros del trabajador o en cheque o efectivo, o en su defecto, girarle a un tercero (entidades financieras) cuando se trate de una compra de cartera previo el cumplimiento de los requisitos exigidos y la constitución de garantía si a ello hubiere lugar.
5. Prestar sus servicios en horas no laborales, para mayor comodidad del empleado o en su defecto, atender personalmente a los afiliados de **LA EMPRESA**, sin que el trabajador tenga que desplazarse de la oficina o lugar de trabajo.
6. Enviar las novedades de descuento antes del décimo (10) día hábil de cada mes para efectuar el recaudo.
7. Solicitar con anticipación la capacidad de endeudamiento del empleado asociado.
8. Acatar las recomendaciones de **LA EMPRESA** en cuanto al sobreendeudamiento del empleado asociado.
9. En el momento que el empleado se retire de **LA EMPRESA**, la tasa de interés de los créditos cambiará a la vigente por créditos por taquilla.
10. Revisar el valor de los descuentos trasladados y hacer observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
11. Enviar mensualmente a **LA EMPRESA** a través de correspondencia certificada, extractos detallados de los pagos que correspondan a las cuotas de amortización de los créditos aprobados de cada uno de los trabajadores, en las fechas acordadas.
12. Aplicar mensualmente los pagos recibidos de **LA EMPRESA** en las fechas acordadas.
13. Mantener a **LA EMPRESA** actualizada en las condiciones, beneficios y variaciones de tasas que se presenten mensualmente, así como cualquier otra información relevante acerca del servicio de crédito.
14. **EL FONDO** es el responsable en generar los procesos para los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, **EL FONDO** releva de toda responsabilidad a **LA EMPRESA** por falta de proceso de los archivos que genere y valide o por no realizar el proceso de reporte en forma completa.
15. Exonerar desde la firma de este convenio, a **LA EMPRESA** por cualquier inconsistencia en el (los) proceso (s) de pago y/o traslado (s) derivado (s) de deficiencias u omisiones en la información o por los valores erradamente reportados en las novedades. Así mismo, exonera de responsabilidad a **LA**

EMPRESA por todos aquellos hechos que se deriven de actos fraudulentos que cometan sus empleados con la información suministrada, que no sea comprobada con **LA EMPRESA**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: **LA EMPRESA** y **EL FONDO** se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información recibida de la nómina de los trabajadores asociados, o que le sea dada a conocer para el desarrollo del objeto del presente servicio.

SEXTA. FORMA DE PAGO: **LA EMPRESA** debitará de su cuenta el valor recaudado de los descuentos efectuados a los empleados asociados y los trasladará a la cuenta que anticipadamente **EL FONDO** le informe, dentro de los cinco (5) días siguientes.

SÉPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO: Prestará mérito ejecutivo la relación de asociados deudores, con la prueba de haber sido entregada para el descuento con antelación de por lo menos un mes.

OCTAVA. LÍMITES DE RETENCIÓN: Las obligaciones de retención a que se refiere el artículo inmediatamente anterior no tendrán límite frente a las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, que se causen en favor del trabajador, todas las cuales podrán gravarse por el asociado en favor de **EL FONDO** y como garantía de las obligaciones contraídas para con éste.

NOVENA. FECHAS DE NOVEDADES: Para proceder al descuento respectivo, **EL FONDO** enviará mensualmente a **LA EMPRESA** la facturación registrando la siguiente información: Documento de identidad de cada trabajador, nombre, número del crédito, saldo total, valor de la cuota a pagar, fecha límite de pago, altura de cuota y plazo restante. Esta facturación registrará un valor total por concepto de crédito a través de libranza, el cual será pagado por **LA EMPRESA**, en la cuenta bancaria indicada en el extracto, siempre y cuando **LA EMPRESA** tenga la constancia de autorización del trabajador para realizar los descuentos.

PARÁGRAFO 1: Los descuentos de las cuotas que haga **LA EMPRESA** a sus trabajadores, se realizarán en el día establecido por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 2: Los créditos que se otorguen a los trabajadores de **LA EMPRESA**, tendrán fecha de vencimiento los treinta (30) de cada mes, para pago hasta los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

PARÁGRAFO 3: Con la firma de este convenio, **LA EMPRESA** renuncia a la necesidad de ser constituida en mora, puesto que acepta que todas las obligaciones que pueda generarse de la ejecución del convenio deben pagarse **AL FONDO** en la fecha acordada.

DÉCIMA. PAGO DE LAS CUOTAS: El total de las cuotas descontadas mensualmente a los trabajadores de **LA EMPRESA**, serán pagadas al **FONDO**, previa presentación de factura o cuenta de cobro discriminada mensualmente. Esta factura o cuenta de cobro deberá ser presentada en la cuenta recaudadora del banco asignado.

DÉCIMA PRIMERA. RETIRO DE LOS TRABAJADORES Y/O ASOCIADOS: En caso de que por cualquier motivo el trabajador termine su contrato de trabajo, **LA EMPRESA**, estará obligada a descontar el valor total del saldo que se encuentre pendiente por pagar, de sus salarios, prestaciones sociales y demás pagos que deba recibir el trabajador conforme a la autorización que este haya conferido. Al momento de la desvinculación, informará **AL FONDO** y solicitará el saldo insoluto de la deuda que tenga a la fecha.

DÉCIMA SEGUNDA. VACACIONES O DESCANSO DE LOS TRABAJADORES: Cuando se liquide el período de vacaciones o descanso remunerado a los trabajadores, **LA EMPRESA** deberá descontar de dicha liquidación el número de cuotas necesarias correspondientes a los meses en que el trabajador se encontrará de vacaciones o descanso. Las cuotas descontadas serán pagadas **AL FONDO** en los meses y períodos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO SOCIAL: En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de cualquiera de las obligaciones que para ella derivan del presente convenio, responderá ante **EL FONDO** por su omisión. Se considera incumplimiento de **LA EMPRESA**, además de lo estipulado en la cláusula de obligaciones, el hecho de retener al trabajador una suma inferior a la pactada y la omisión de efectuar el descuento. **LA EMPRESA**

reconoce y acepta que, en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones, generará que el trabajador pague los intereses a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las sanciones a que pudiere verse sometida **LA EMPRESA** por el incumplimiento o repetición por parte del trabajador, en razón de su omisión. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, **EL FONDO**, procederá a suspender el servicio de Crédito.

DÉCIMA CUARTA. ARBITRAMENTO: Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativa a este convenio, a su ejecución, cumplimiento y liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente. Si después de transcurridos quince (15) días de que una de las partes haya notificado a la otra por escrito la controversia, no se llegare a acuerdo, esta será decidida por un Tribunal de Arbitramento, integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se firma el convenio. El árbitro decidirá en derecho y se sujetará al dispuesto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, así como a las reglas contenidas en la Ley 1563 de 2012 y demás normas que la adicionen o modifiquen. Los costos y honorarios del Tribunal serán de cargo de la parte vencida.

DÉCIMA QUINTA. DURACIÓN: El presente convenio se suscribe a término indefinido, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con una antelación de treinta (30) días, mediante comunicación escrita. Así mismo se entiende que la terminación del contrato se dará cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el mismo, especialmente, el incumplimiento en el traslado de los recursos recaudados, en el tiempo máximo estipulado.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Las partes podrán modificar los términos y condiciones de este convenio, de lo cual se dará aviso mediante comunicación dirigida a los representantes. Si pasados quince (15) días hábiles de la fecha de la comunicación la parte no manifiesta por escrito su rechazo o continúa ejecutando el servicio, se entenderá que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO TOTAL: El presente convenio, así como los documentos que lo integran constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las partes y dejan sin efecto los convenios anteriores relacionados con



NIT. 890.003.013-9

EL DESCUENTO POR NÓMINA, así como todas las comunicaciones, orales o escritas, cursadas entre ellas con anterioridad a la firma del mismo.

En constancia se firma, en la ciudad de Armenia, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. _____
LA EMPRESA

ANGELA MARÍA ARIAS DAZA
C.C. No. 67.020.037
FONDO